

Modifican artículo de decreto que estableció disposiciones reglamentarias del “Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de la variedad Tangüis, Campaña 2001-2002”

DECRETO SUPREMO Nº 068-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 026-2002-EF, se dictó normas reglamentarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 005-2002, que creó con carácter extraordinario el “Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de la variedad Tangüis, Campaña 2001-2002”;

Que, para una mejor ejecución de ese Programa, es necesario modificar el Artículo 6 del mencionado Decreto Supremo;

De conformidad con el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifícase el Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 026-2002-EF, en los términos siguientes:

“Artículo 6.- El Ministerio de Agricultura, con cargo a dichas cuentas, abonará a los agricultores beneficiarios un monto equivalente a Diez Nuevos Soles (S/. 10.00) por quintal de algodón vendido, para hacerlo efectivo en el Banco de la Nación, siempre y cuando dicha venta haya sido reportada por las empresas desmotadoras; a cuyo efecto, los titulares de las cuentas emitirán una Carta Orden al Banco de la Nación”.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura